



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Lucas Emmanuel Benitez Torres - Reducción de Haberes Art. 83° - EX-2024-00607735- - MUNIMDP-DVA#SLTH

VISTO el EX-2024-00607735- -MUNIMDP-DVA#SLTH, y

CONSIDERANDO

Que mediante el presente expediente se tramita la licencia médica por largo tratamiento del agente Lucas Emmanuel Benitez Torres, Legajo N° 31.267/01.

Que mediante IF-2024-00607828-MUNIMDP-DVA#SLTH el Departamento Medicina del Trabajo informa que el agente Benitez Torres ha excedido los plazos establecidos en el Art. 83° – Segundo Párrafo – Ley Provincial N.º 14.656 (licencia por enfermedad de largo tratamiento por una misma patología).

Que la Dirección de Personal solicita a la Dirección Dictámenes que emita opinión sobre la posibilidad de aplicar el Artículo 82° y 83° de la Ley 14.656 en el caso del señor Benítez Torres continúe con licencia médica (misma patología) y luego de haber cumplido con más de un año de la misma.

Que con fecha 07 de octubre de 2024 la Dirección Dictámenes expresa al respecto: “(...) *Que las licencias médicas se encuentran previstas en los artículos 82° y 83° de la Ley 14656.*

Que el artículo 83° de la mencionada norma, reza: “(...) *En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento 75% de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos*”.

Que la Dirección Dictámenes continúa: “*del informe agregado la Junta Médica Local se observa que su diagnostico de invalidez, resulta ser insuficiente para ser evaluada por la Junta Médica Provincial*”

Que la Dirección Dictámenes finaliza: “*por lo expuesto, entendiendo esta Dirección que el plazo establecido por la norma se refiere a una misma patología, la agente se encontraría inmersa en lo indicado por el artículo 83°, segundo párrafo.-*”

Que mediante IF-2024-00607828-MUNIMDP-DVA#SLTH el Departamento Medicina del Trabajo informa que el citado agente ha cumplido con los 365 días de licencia el día 13 de septiembre de 2024 y continúa con código 02 (licencia por enfermedad) hasta el 23 de octubre de 2024 inclusive.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, a orden 13 obra Cédula de Notificación mediante la cual se le informa al agente Benítez Torres, que ha excedido los plazos establecidos en el Artículo 83° Párrafo 2 – de la Ley 14.656, comenzando de esta forma, a percibir el setenta y cinco por ciento 75% de sus haberes a partir del 14 de septiembre de 2024.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Procédase, con retroactividad al 14 de septiembre de 2024 y hasta el 13 de septiembre de 2025, inclusive, a la reducción al setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes correspondientes el agente **LUCAS EMMANUEL BENITEZ TORRES**, (Legajo N° 31.267/01 – CUIL 23-38057563-9), en el cargo de INSPECTOR

II - TRANSITO (C.F. 15-10-74-04 – 45 horas semanales - N° de orden 20638), dependiente del Departamento Estacionamiento Medido (U.E 17-09-1-1-3-00) por haber alcanzado el máximo de la licencia por enfermedad establecida en el Artículo 83° de la Ley 14656, en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que de persistir la situación del agente mencionado en el Artículo 1° del presente, se conservará el empleo a partir del 14 de septiembre de 2025 y por el término de UN (1) año, sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83°, 3er. párrafo de la Ley Provincial N° 14656.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Medicina del Trabajo de la Dirección de Personal deberá informar cualquier novedad que modifique la situación del agente mencionado en el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervengan el Departamento Medicina del Trabajo y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes